

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' in Pesos and Céntimos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 33.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 de Noviembre, me comunica la Real orden siguiente.

El Encargado de Negocios de España en Stokholmo ha remitido á este Ministerio el siguiente estado, relativo al impuesto sobre los vinos y alcoholes en Dinamarca, con arreglo á la ley de Aduanas de aquella Nacion.

(A) Bebidas espirituosas (excluyendo los vinos) si pueden graduarse:

(35) En botellas, el pot (6 lto 8 onzas ó sean 104 onzas) = 16 skillings (p. tas 0'41.) Envasado de cualquier otro modo.

(36) De 8.º y de menos, un viertel (2.º 2 lto ó sean 52 libras) = 60 skillings (p. tas 1'54.)

Por cada 1/4 grado de fuerza de más 1'875 skillings (p. tas 0'05) por viertel (52 libras.)

(B) Si no pueden graduarse, á causa de una adición de azucar, de especias ó de otros ingredientes como por ejemplo agnavite, licores, extracto de ponche:

(37.) En bellotas, el pot (104 onzas) = 16 skillings (p. tas 0'41)

De cualquier otro modo: (38) El viertel (52 libras) = 1 riksdaler (p. tas 2'50)

Los vinos de todas clases: (33) En botellas, el pot (104 onzas) = 16 skillings (p. tas 0'41)

De cualquier otro modo: (34) La libra 1.º 1 onz 8 ads ó sean 280 adarmes) = 3'25 skillings (p. tas 0'08)

Equivalencias:

16 skillings = 33 ores: 100 ores = p. tas 1'25. 1 riksdaler = 2 kronors: 1 kronor = 100 ores: 1 viertel = 8 pots-1/12 de arroba = 23 libras danesas. = 1 arroba = Esté conforme. = Hay una rúbrica = Madrid 23 de Noviembre de 1876.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que se interesan, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. Gobernador, en fecha 12 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 34.

Vigilancia.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Almazan, en la tarde del dia 27 de Noviembre último fueron robados Cándido Garrido Bordego y su esposa Jacoba Gonzalo Sevilla, vecinos de La Puebla de Eca, en el paraje titulado Las Cabezas, término de Monteagudo, por dos hombres enmascarados con velo negro y vestidos

de pantalon azul sobrepuesto á otro negro, alpargatas abiertas y mantas azules con cuadros blancos, apoderándose violentamente de una bota nueva con brocal de madera, un portamonedas regular cosido con hilo negro por arriba, una bolsa grande de piel de gato; otra más pequeña y 200 rs. en dinero, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, practiquen las más activas diligencias para su busca y captura, remitiéndoles á mi autoridad caso de ser habidos con las precauciones debidas.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 35.

Los Guardias civiles Gregorio Anta y Juan Benito Sanchez, pertenecientes al puesto de Pastrana, han prestado un eminente servicio en el dia 12 de los corrientes deteniendo y depositando varias maderas procedentes de los puentes arrastrados por la corriente de las aguas, asi como tambien de otras pertenecientes á particulares segun la relacion y señas que se insertan á continuación.

Cuyo hecho he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que se crean con derecho á las indicadas maderas y efectos.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Nota de la madera puesta á salvo del río Tajo, y de cuya custodia y depósito se encarga el Sr. Alcalde de Sayaton.

Un trozo de sesma con dos botanos de dos metros de largo.

Un rollizo viejo de seis metros y medio con una marca.

Otro id. de ocho metros, sin marca.

Otro de siete metros, con M. X.

Otro de cuatro metros y medio, con M. X.

Un chopo de diez metros de largo.

Un rollizo de dos metros y medio, viejo y sin marca.

Otro de siete metros, sin marca.

Otro sin marca, de tres metros y medio.

Otro de nueve metros, sin marca.

Otro de ocho y medio, con III.

Una tercia de tres metros, sin marca.

Otra de seis metros, sin marca.

Otra de cinco y medio, con II. X.

Otra de dos metros treinta milímetros, con X. X.

Otra de dos y medio, con M. N.

Una travesa de tres metros.

Madera de puante.

Una tercia de tres metros y medio.

Otra de id. de tres id. id.

Otra id. de cuatro metros.

Una sesma de 12 metros y medio.

Otra de tres metros.

Un tablon de cuatro metros de largo, 35 centímetros de ancho y 10 de grueso hallado en la cuadra de Cándido Bronchalo.

Tres tornillos con sus tuercas, de 30 centímetros de largo y cinco clavos de nueve pulgadas, hallados en casa de Galo Bronchalo.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de la renuncia presentada por su registrador D. Ramon Adame, vecino de Madrid, he tenido á bien declarar la caducidad de la mina nombrada *La Esperanza*, del término de Cantalojas, y franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido el plazo de diez dias sin que D. Florentino Fernandez, vecino de Granada, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito que se marca en el artículo 75 del reglamento de minas para los registros de las minas nombradas *La Solitaria*, *El Descuido*, *El Zángano* y *La Española*, de los términos de Semillas, Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas y Robredarcas, he dispuesto con esta fecha declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razon.

Lo que se publique en este periódico oficial á los efectos del artículo 40 del reglamento del ramo.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido el plazo de diez dias, sin que por D. Antonio María Rodríguez, vecino de Gascuña, se haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina nombrada *El Cautivo*, del término de Palancares, he dispuesto con esta fecha, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razon.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano

Saldaña, vecino de esta ciudad; se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Princesa de Asturias*, sita en el paraje que llaman la Fuente Incao, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata á 3 metros de dicha fuente y desde él se medirán al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 400, fijándose la segunda; al Poniente 200, fijándose la tercera; al Sur 600 ó los que resulten hasta cerrar el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre de 1876, designando veinticuatro pertenencias de la mina de oro denominada *La Luisa*, sita en el paraje que llaman Cerrillo de la Fragüela, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *San Jacinto* y desde él se medirán en direccion Norte 300, al Este se medirán 600; al Sur se medirán 400; al Oeste se medirán 600, y de aquí al punto de partida se medirán 100 metros; cerrando así el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.^o de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y APREMIOS.

A la mira de conocer la forma en que se practica por los agentes recaudadores del Banco de España el servicio de la recaudacion de las contribuciones de territorial, industrial y carruajes, y poder ejercitar la inspeccion y vigilancia que á esta Jefatura económica, se tiene encomendada por el Gobierno de S. M. en su deseo de que ese servicio se levante con la regulari-

dad debida, y de que, así la cobranza, como los apremios en sus diferentes grados, se lleven á cabo dentro de los plazos y con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ha acordado encargar muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que en el momento que adviertan en los cobradores la más pequeña irregularidad, ya sea de retrasar el presentarse en el pueblo á realizar la recaudacion, ya en no permanecer ejecutándola el tiempo que de antemano se tenga señalado, ya en dilatar más tiempo que el puramente preciso la formacion y fenecimiento de los apremios, ya en exigir al contribuyente recargos que no estén devengados y legalmente autorizados, ó de cualquiera otra clase, den cuenta oficial, inmediatamente, de la que sea á esta Jefatura para corregirla al momento en obviacion de perjuicios al Tesoro, á los Municipios, por lo que habrian de tardar en recibir sus recargos sobre las contribuciones, y al contribuyente. Pero á la vez que les doy este encargo, que me prometo han de cumplir con severa y diligente imparcialidad, les prevengo que incurrirán en una gravísima responsabilidad si dificultan en lo más mínimo la accion de los cobradores, si no les prestan todo el auxilio y el apoyo moral y material que necesiten para cumplir su cometido, y si, así los Alcaldes, como los Jueces municipales, no autorizan los apremios dentro de los plazos fatales por Instruccion establecidos.

Al propio tiempo estimo conveniente recordar, para la debida inteligencia de las autoridades y de los contribuyentes en general, que la fuerza pública de todos los institutos armados del Ejército, inclusa la Guardia civil, está encargada de coadyubar á la accion de los Comisionados de apremio que directamente nombra esta Jefatura económica, y á la de los ejecutores de la cobranza á cargo del Banco, y que la falta de cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes á lo que les ordeno con el carácter de *autoridad*, que para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal se me reconoce, entre otras disposiciones, por la base 3.^a del Apéndice letra E de la ley de presupuestos de 26 de Junio de 1874, les constituirá en una grave responsabilidad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

VACANTE DE ESTANCO.

Hallándose en este caso el del pueblo de Santa María de Poyos, por renuncia del que lo desempeñaba, se publica en este periódico oficial, para que las personas que deseen adquirirlo, presenten en esta Administracion y en término de ocho dias, desde la publicacion de la presente, las solicitudes correspondientes, en union de las copias de sus licencias absolutas, puesto que son preferidos los licenciados del Ejército, y de estos, el de mejores notas y que mayores garantías presente para tener convenientemente surtido dicho Estanco.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento del público y los interesados.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos manifiesta á esta Administracion con fecha 5 del actual lo siguiente:

«El Jefe económico de Bilbao, en telegrama de ayer participa haber detenido por medio de la policia á una mujer que, procedente de Madrid, se habia presentado en una expedienta de aquella ciudad ofreciendo cédulas personales con rebaja del 20 por 100; y en su vista la Direccion se apresura á ponerlo en conocimiento de V. S., excitando su celo para que por sí y apelando al auxilio del Gobernador y de las autoridades locales de esa provincia, adopte las medidas que crea conducentes, tanto para prevenir la venta de cédulas ilegítimas como para la detencion y entrega á los Tribunales de cualquiera persona que pudiera aparecer comprometida en la indicada defraudacion, participando á esta superioridad cualquiera suceso ó indicio que llegara á su noticia sobre el particular.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento del público en general, encargando á los Sres. Alcaldes cuiden bajo su vigilancia de que en sus respectivas localidades no se verifiquen ventas fraudulentas de cédulas personales.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION DE PROPIEDADES.—SUBASTA DE FRUTOS.

Autorizada esta Administracion por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 29 de Noviembre último, para proceder á la venta en pública subasta de todos los granos existentes en la Panera de esta capital, de procedencia del Estado, he acordado tenga lugar dicho acto en el dia 21 del actual en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1.^o El acto de la subasta se verificará en el local que ocupa esta Administracion, en el referido dia 21 del actual, de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y asistiendo los Sres. Jefe de la Intervencion, el de la Seccion de Propiedades, caballero Oficial Letrado y correspondiente Escribano ó Notario público.

2.^o Que los granos que se enajenan y son objeto de esta subasta, se hallan existentes en la Panera de esta capital, en cantidad de 15 hectólitros, 12 litros y 5 decilitros de trigo comun, y cinco hectólitros, 27 litros, 4 decilitros de cebada.

3.^o Que el tipo que ha de servir de base para cada hectólitro, bien sea de trigo ó de cebada, será el que haya tenido cada especie en el mercado de esta capital el dia 19 del corriente mes, lo que se hará constar por medio del oportuno certificado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

4.^o Que bajo esta condicion se admitirán proposiciones por pujas á la llana, á todos los que se presenten á licitacion, hasta que la voz público dé por terminada el acto.

5.^o Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la

venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor.

6.º Que el rematante ó rematantes han de presentar fiador en el acto de la subasta á satisfaccion de los Sres. que intervengan en la misma.

7.º Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, sin cuyo requisito no sera válido.

8.º Que la cantidad en que se rematen los granos ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel, sin que se admita más calderilla que el 3 por 100 de la cantidad total que se satisfaga.

9.º Que el pago ha de ejecutarse en la Caja de esta Administracion, á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobacion del remate.

10. Que obtenida la carta de pago, le serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados.

11. Que será de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos, así como el pago de todos los derechos del expediente hasta dicha entrega.

12. Que en los tres dias anteriores al del ramate y desde las nueve hasta las doce de la mañana estará abierta la Panera en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal por el delito de estafa contra D. Evaristo Caballero y Ferrer, natural de Huete, provincia de Cuenca, y vecino de Renera en este partido judicial, casado, propietario y Recaudador de contribuciones, de 50 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, ya difuntos, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al referido Caballero como procesado; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio desde 1.º de Julio último en que desapareció de su casa y pueblo referido, sin que se sepa ó presuma donde pueda hallarse, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término que se contará desde su insercion en la

Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 30 de Noviembre de 1876.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S.—Agustin de Rueda.

Quien quisiere hacer postura á los frutos y fincas de la propiedad de don Andrés Ruiz Zorrilla, vecino de Sacedon, que con los precios de sus tasaciones unos, y el de la retasa otros, son los siguientes:

Frutos.

Ciento cincuenta arrobas de vino comun, de buena calidad, á dos pesetas cincuenta céntimos la arroba, que importan trescientas setenta y cinco pesetas.

Treinta fanegas de trigo tranquillon, á seis pesetas veinticinco céntimos fanega, que hacen ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y quince fanegas de cebada, á seis pesetas cada una y valen noventa pesetas.

Fincas retasadas.

Una tierra blanca en la Pontezuela, término de Sacedon, de caber tres fanegas de sembradura á puño, equivalentes á noventa y tres áreas y quince centiáreas; lindante al Saliente camino del Consuelo, Mediodía D. Manuel Razola, Poniente herederos de Francisco Razola y Norte Baltasara Toledano, retasada en seiscientos veinte pesetas.

Otra en Valdegarcía, de una fanega y seis celemines de sembradura á puño, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindante al Saliente Valentin Lopez, Mediodía Angel Alcalá, Poniente Antonio Gil y Norte Saturnino Corona, retasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en los Remedios, de una fanega y seis celemines de sembradura á puño, con cuarenta olivos, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindante al Saliente la Carretera, Mediodía una senda, Poniente Juan Perez y Norte Nicanor Mendieta, retasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Idem con su tasacion.

Una viña en el Pajargo, término de Sacedon, de quinientas vides y diez olivos, en la estension superficial de tres almudes de sembradura á puño, equivalentes á cuarenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindante al Saliente el camino, Mediodía Benito Corral, Poniente y Norte yermos, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Antonio Vergara, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los frutos, y de veinte los inmuebles, segun auto del dia de ayer, para con su valor hacer pago al Sr. Conde de San Rafael de la cantidad que le adeuda, acuda á los estrados de dicho Juzgado en los dias 18 y 30 del actual y hora de las doce de su mañana señalada para los remates, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho; debiendo hacer presente que en los expresados

sdos dias y hora se celebrará doble subasta en el Juzgado de Sacedon.

Pastrana 5 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los procesados Antonio Chicharro y Muñoz y Francisco Ayllon y Martin, vecinos de Higes en causa por lesiones á Simon Aparicio, se sacan nuevamente á pública subasta que tendrá efecto el dia 27 del corriente, en el local de Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de dicho Higes, las fincas siguientes sitas en el mismo y su término.

Peset. Cént.

Embargadas á Antonio Chicharro.

Media accion y dos onzas de accion de las setenta y siete de que se compone la Dehesa denominada de las Cañadas, de cabida toda ella ochenta fanegas, proindivisa con los demás consocios Julian Moreno, herederos de Cayetano Elvira y otros: linda toda ella Saliente herederos de D. Valentin Fernandez Manrique y otros, y camino de Atienza, Mediodía heredades de Juan Alvaro, Agustin Torija, de D. Diego Pascual, vecino de la Fábrica La Constante, Mariano Nieto y Marcelino Leal, de Ujados, Poniente propiedades de Elías Leal y D. Ceferino Garcés, con los expresados Macario y Anselmo, y Norte camino de Ujados y huertos denominados de las Presillas y Espinadilla, propios de Miguel Abad y otros, retasado en 120

Una tercera parte de casa en la calle de las Peñas, número diez, que consta dicha tercera parte que se halla dividida de portal y cámara, cubierta de teja y pizarra, de una superficie de diez metros de longitud por tres de latitud; linda por la derecha entrando en ella por su puerta principal, con otra parte igual de Pedro Alvaro, por la izquierda la referida calle de las Peñas, y por la espalda un corral denominado de Concejo, perteniente á los propios de Higes, en 120

Media suerte de huerto, en la Presilla, de cabida dicha suerte celemin y medio; linda Saliente Cañadas, Mediodía Félix Gonzalo, Poniente y Norte D. Diego Pascual, en 50

Una sexta parte de herren, en el sitio de la Haza del Con-

cejo, de cabida dicha sesta parte seis celemines; linda Saliente Pablo Alvaro, Mediodía el monte, Poniente José Alvaro, y Norte tierra de los herederos del mismo, en 50

Una tierra en la Magdalena, de una fanega; linda Saliente Simon Aparicio, Mediodía el mismo y Manuel Moreno, Poniente Francisco Ayllon y Norte D. Antonio Martinez, en 75

Otra denominada la Haza de la Escuela, en la Dehesa del campo, de caber tres medias; linda Saliente Pablo Alvaro, Mediodía herederos de Juan Aldea, Poniente Francisco Ricote Moreno y Norte un sugeto de Somolinos, en 75

Una tierra en la Trina, añada de hácia Miedes, de caber una fanega; linda Saliente Macario Nieto, Mediodía Pedro Elvira, Poniente Florencio Jimeno, y Norte arroyo, en 40

Otra en el mismo sitio, y añada en poco más abajo, de cabida seis celemines; linda Saliente José Muñoz, Mediodía Manuel Jimeno, Poniente Macario Nieto y Juan Alvaro, en 30

Embargadas á Francisco Ayllon.

Una pollina de siete años, retasada, en 30

Una casa-habitacion, situada en la calle de las Heras de Abajo, sin número, compuesta de piso bajo, principal y cámara; linda por la derecha entrando en ella por su puerta principal casa hueca de Matías Chicharro, por la izquierda calle de las Huertas de abajo de las peñas y por la espalda Baldomero Leal, de una superficie de seis metros de longitud, por cuatro metros quinientos milímetros de latitud, cubierta de pizarra, en 350

Seis onzas de accion de las setenta y siete de que se compone la Dehesa denominada de las Cañadas, de cabida toda ella ochenta fanegas, proindivisa con los demás participes Julian Moreno, herederos de Cayetano Elvira y otros; linda Saliente camino de Atienza y heredades particulares de herederos de D. Valentin Fernandez Manrique y José Serrano, vecino de Guadalajara, Mediodía heredades de Juan Alvaro, Agustin Torija, de D. Diego Pascual, vecino de la Fábrica La Constante, Mariano Nieto y Anselmo Leal, de Ujados, Poniente propiedades de Elías Leal y D. Ceferino Garcés, con los expresados Macario y Anselmo, Norte camino de Ujados y huertos denominados de

as Presillas y Espinadilla, propicias de Miguel Abad, en. 60

Una tierra en la Cueva de Pajares, de cabida tres medias; linda Saliente y Norte Justo Ayllon, Mediodía la Capellanía que goza D. Angel Cerezo y Poniente el prado de Pajares, en..... 60

Una tierra en el Portillo, de nueve celemines; linda Saliente Sr. Severiano, Mediodía Isidoro Yagüe, Poniente terreo y Norte erial, en..... 30

Una tierra en el Prado de Julian, añada de Ujados, de caber seis celemines; linda Saliente otra del Maestro Aparicio, Mediodía Claudio Ricote, Poniente Aro de Peñas y Norte senda de los Carboneros, en 20

Otra en el Tomillar, añada de Ujados, de caber seis celemines; linda Saliente Juan Antonio Gimeno, Mediodía yermo, Poniente Justo Ayllon y Norte Agustin Fernandez, en..... 20

Otra en el Espino Redondo, añada de Ujados, de caber seis celemines; linda Saliente Francisco Alvaro Andrés, Mediodía Bernabé Gimeno, Po-Francisco Alvaro y Norte Bal-domero Leal, en..... 25

Otra en los Llanos, de cabida seis celemines, añada de Ujados; linda Saliente Justo Ayllon, Mediodía Aro de Peñas, Poniente José de la Vega y Norte Hospital de Sigüenza, en..... 20

Otra en la Dehesa del Campo, añada de Arriba, de cabida seis celemines; linda Saliente Julian Alvarez, Mediodía Antonio Perez, Poniente y Norte Manuel Ricote, en..... 20

Otra en la Roza, de cabida seis celemines, añada de Lodares; linda Saliente yermo, Mediodía Francisco Alvaro, Poniente el monte Robledal y Norte José Alvaro, en..... 20

Otra en el carro de Horca, añada de Miedes, de tres celemines; linda Saliente Bernardo Muñoz, Mediodía Gabriel Alvaro, Poniente Aro de Peñas y Norte yermo, en. 25

Otra en las Bubillas, añada de hácia Miedes, de seis celemines; linda Saliente Matías Gonzalo, Mediodía acequia, Poniente Sr. Serrano y Norte Paula Leon Elvira, en. 20

Quien quisiere hacer postura acuda el mencionado día y hora al local de la Audiencia de este Tribunal, y al Juzgado municipal de Higes, que se admitirá la que hiciere, siempre que sea arreglada á derecho.

Dado en Atienza á 2 de Diciembre de 1876. — José S. Olmedilla. El secretario, Fernando Rodríguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1876.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este día..... 199 88

El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1876.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este día..... 140 53

El Alcalde, JULIAN Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

No habiendo tenido efecto per falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de estos propios, para 40 cabezas de ganado cabrío, se sacan á segunda subasta bajo el tipo de 60 pesetas, con las mismas condiciones generales que la primera, las cuales constan en el expediente de su razon, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicho acto tendrá lugar el día 25 del corriente á las doce de su mañana.

Alcolea de las Peñas 12 de Diciembre de 1876.—El Regidor primero, Mariano Olalla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacorza y Toves.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la adjudicacion del aprovechamiento de los pastos sobrantes en el monte de los propios del agregado Toves, se sacan á la segunda bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales consignados en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 141 del viernes 24 de Noviembre último, cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias de como aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Sala de este Ayuntamiento y hora de las doce en punto de su mañana.

Villacorza 4 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Angel Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de pastos celebrada en esta villa el día 30 de Noviembre último, se anuncia la segunda para el día 30 del mes actual y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, donde se hallarán de manifiesto el pliego general de aprovechamientos forestales y especial del Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento tendrá lugar en la dehesa de estos propios para 500 reses lanaras,

8 mayores y 16 menores, bajo el tipo de 294 pesetas.

La Mierla 10 de Diciembre de 1876.—El Regidor primero, Severiano Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

Vacante la plaza de Médico - Cirujano de esta villa, dotada con 75 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas con cargo al presupuesto municipal, y 250 fanegas de trigo comun de buena especie, que le producirán las iguales de este vecindario, cobradas á la recoleccion por el mismo Profesor; en su virtud este Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta de asociados, ha acordado convocar aspirantes por término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá en el que mejores condiciones reuna para su desempeño; advirtiendo que las solicitudes deberán presentarse dentro de dicho plazo en la Secretaría de este municipio, acompañando los títulos originales y demás documentos que acrediten los méritos y servicios de cada uno de los pretendientes, con certificacion de buena conducta y demás requisitos legales.

Mochales 10 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Manuel Cabezudo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, y sus anejos Tordelrábano y Rienda, como igualmente la asistencia facultativa de los vecinos y residentes en los mismos, por traslacion del que la obtenia al pueblo de Anguita: para cuyo cargo el Ayuntamiento y Junta de asociados de los referidos pueblos, en virtud de las atribuciones que les concede el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, convocan aspirantes para la asistencia facultativa expresada, á todas las personas que reunan los requisitos que expresa el art. 8.º del referido Reglamento; cuya dotacion consiste, segun cálculo verificado por la Corporacion y asociados, la de 230 fanegas de trigo puro, recaudadas por el facultativo al tiempo de la recoleccion; además hay tres peones camineros, la venta de la carretera y el puesto de la Guardia civil, con sus familias, que quedan además á beneficio del agraciado.

La situacion topográfica de esta villa es elogiada, pues se halla situada en medio de dos carreteras, y los pueblos de que se compone el partido Médico, se hallan de esta villa á la distancia de tres y cuatro kilómetros de buen camino, y transitable en todo tiempo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de quince dias contados desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual se proveerá, segun el art. 16 del repetido Reglamento.

Paredes 6 de Diciembre de 1876.—Francisco Lafuente.—El Secretario, Bruno de Gracia.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

La Secretaría del Ayuntamiento se halla vacante hasta el 1.º de Enero próximo, en que se proveerá en sujetos que reunan los requisitos de la ley, presentando sus solicitudes plenamente justificadas á dicho Ayuntamiento, hasta el referido día 1.º de Enero.

Se necesita que los aspirantes sean organistas, para encargarse de la Iglesia y reloj, recibiendo por la primera además del pié de altar 60 pesetas, y por el segundo 25.

Almadrones 10 de Diciembre de 1876.—El Presidente del Ayuntamiento, Venancio Gallardo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Torrejon del Rey, ha fallecido Juan Casas, vecino del mismo, y sus Albaceas lo ponen en conocimiento de las personas que se crean con derecho á reclamar algun débito del referido Casas, se presenten en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, con los correspondientes documentos para acreditarlo, pues pasado dicho término, quedará sin derecho cualquiera reclamacion que se haga.

AMILLARAMIENTOS.

Se encarga de hacerlos la Agencia de D. Antonio Hernandez, en esta capital, á precios y plazos convencionales; así como tambien verifica toda clase de medicion de ficcas rústicas, bien una por una, ó ya por grandes masas de terrenos, ó por términos jurisdiccionales; pues que para ello posee el título de Perito Agrimensor, y se ha asociado con varios otros que tambien lo tienen y con personas inteligentes para el caso.

Se vende el monte de Yela de encinar, propiedad de la testamentaria del señor Cende difunto de Vega Mar, este monte se vende por encinas ó en conjunto, tierra y monte, segun convenga al comprador, para cuyo efecto daran pormenores en las casas de Fresno de Málaga, dirigiéndose á D. Francisco Somoza, y en Madrid dirigirse al Sr. D. José Encina, que vive en la calle del Bärquillo núm. 14.

En el monte de Irispal se vende leña de encina, preparada para estufas y puesta á domicilio á real y medio la arroba, y sin partir, en el monte, á real. Tambien la hay de roble preparada para estufas, á once cuartos la arroba puesta á domicilio, y en el monte y sin partir, á siete cuartos la arroba.

Para más pormenores, dirigirse á Domingo Alejandro, Carrera, 49, en esta ciudad.

CUENTAS DE PROPIOS Y PÓSITOS.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, número 2.